

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

**Y VISTOS:** El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**BARKOVICH, JOSE FERNANDO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**", Expte. N° VI-01917-C-2023;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante José Fernando BARKOVICH DNI. 7.395.255, falleció el día 10 de septiembre de 2021, en Cipolletti Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Martha Lidia CROCERI DNI. 5.130.395, mediante acto celebrado el día 06 de septiembre de 1973, en El Bermejo Provincia de Mendoza.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante, Mateo Alejandro BARKOVICH DNI. 24.342.993, nacido el día 21 de febrero de 1975 en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro; María Fernanda BARKOVICH DNI. 25.224.921, nacida el día 26 de septiembre de 1976 en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro; Marcela Adriana BARKOVICH DNI. 26.189.220, nacida el día 21 de octubre de 1977 en Viedma Provincia de Río Negro; e Ivana Martha BARKOVICH DNI. 28.781.869, nacida el día 14 de junio de 1981 en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro.-

IV.- Que, como consta en autos, se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**RESUELVO:**

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante José Fernando BARKOVICH DNI. 7.395.255, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, Sus Hijos Mateo Alejandro BARKOVICH DNI. 24.342.993, María Fernanda BARKOVICH DNI. 25.224.921, Marcela Adriana BARKOVICH DNI. 26.189.220 e Ivana Martha BARKOVICH DNI. 28.781.869 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Martha Lidia CROCERI DNI.5.130.395, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczuk**

**Jueza**